

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, LIC. MIGUEL MENDEZ MENDEZ, EN ADELANTE "LA DIRECCION", Y POR OTRA EL ORGANISMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DENOMINADO FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, C.P. ALFONSO ALBERTO ARVIZU MUÑOZ, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DE LA "SECRETARIA":

PRIMERA.- El LIC. MIGUEL MENDEZ MENDEZ, acredita la personalidad con la que actúa mediante el oficio de fecha 19 de septiembre del 2009 expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Licenciado Guillermo Padrés Elias.

SEGUNDA.- "LA DIRECCION" establece como su domicilio convencional el ubicado en Blvd. Paseo del Río Sonora y Comonfort, Edificio Sonora, Primer nivel, Centro de Gobierno de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DECLARACIONES DE "EL ORGANISMO":

PRIMERA.- El C.P. ALFONSO ALBERTO ARVIZU MUÑOZ, acredita su personalidad con oficio de fecha 23 de septiembre del 2009 expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Licenciado Guillermo Padrés Elias.

SEGUNDA.- "EL ORGANISMO" el ubicado en la calle Centenario Sur No.79 Colonia Centenario, de esta Ciudad de Hermosillo.

DECLARACIONES CONJUNTAS

PRIMERA.- Siguiendo los lineamientos establecidos por el Ejecutivo Estatal, en el sentido de aplicar todas aquellas medidas necesarias para racionalizar



el gasto y efficientar el servicio público, se han girado instrucciones para que la Dirección General de Recursos Humanos, lleve a cabo acciones que auxilien a los diferentes organismos públicos paraestatales o descentralizados que así lo requieran, para efectos de que sus funciones sean orientadas a su objeto y no se dupliquen funciones, ni se incrementen las cargas administrativas para evitar la creación de nuevas estructuras administrativas, pudiendo hacerla "La Dirección" cuya función, entre otras, es el manejo administrativo de la nómina gubernamental, es decir, llevar a cabo la emisión de sus nóminas quincenales y mensuales y todo lo que esto implique.

En ese sentido, para el mejor despacho de sus asuntos y mayor eficiencia en el manejo de los recursos humanos y económicos, se considera conveniente que sea esa instancia de "La Dirección" la que auxilie y apoye, en este caso, al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora para el manejo administrativo de su nomina, así como brindar la asesoría necesaria al respecto.

SEGUNDA: Lo anterior, sin perjuicio alguno de la autonomía que corresponde a los organismos de la administración pública paraestatal para el manejo de sus recursos económicos, humanos y materiales, ya que la cooperación de que trata éste convenio, consiste únicamente en un servicio de emisión de nómina de conformidad a la información e instrucciones que proporcionen "El Organismo", sin ingerencia alguna de "La Dirección" en cuanto a los montos por cubrirse o al manejo de las incidencias, que seguirá siendo facultad exclusiva del primero, de acuerdo a sus propias políticas y criterios, respetando siempre los lineamientos generales que sobre el particular haya emitido o emita el Ejecutivo Estatal.

TERCERA: Se manifiesta por "El Organismo", que su Junta Directiva, tomó el acuerdo e instruyó a su Coordinador General, para la celebración del presente convenio.

En atención a las declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "La Dirección", con el personal y elementos materiales con que cuenta, y a partir del primero de abril del 2011, prestará a "El organismo" en forma gratuita, el servicio de nómina, entendiéndose por tal la emisión y elaboración de la orden de pago correspondiente de cada proceso de nómina,




así como la aplicación de incidencias (retardos, faltas de asistencia, incapacidades, altas, bajas, etc.), según las instrucciones y por cuenta de "El Organismo".

SEGUNDA.- Para lo anterior, "El Organismo" entrega en este momento a "La Dirección", la relación de su personal con los ingresos que les corresponda, así como la información de los datos personales de cada uno de sus trabajadores, mismo que se forma parte del presente convenio y se agrega como Anexo 1, en el entendido que de haber cambio de personal, bastará que "El Organismo" informe a "La Dirección" para que se hagan los ajustes correspondientes, sin necesidad de modificar el presente instrumento legal.

TERCERA.- "El Organismo" por conducto del funcionario que designe para ello, en las fechas fijadas en calendario previamente acordado, hará saber en cada ocasión y en forma oportuna a la mencionada Dirección General de cualquier incidencia que se presente y que afecte el pago de nómina.

CUARTA.- Cuatro días antes de la fecha de pago de nómina, "La Dirección" hará saber a "El Organismo" el monto de la nómina que debe cubrirse a su personal, para que se tomen las providencias necesarias. La mencionada Dirección General y "El Organismo" podrán acordar cualquier modalidad que obvie trámites innecesarios y repetitivos.

QUINTA.- "El Organismo" no realizará en forma directa, bajo ninguna circunstancia, pago alguno de remuneraciones, compensaciones, servicios extraordinarios, honorarios o cualquier otro adicionales o distintos a la nómina que elaborará "La Dirección" respecto al personal señalado en el anexo 1. Lo anterior para un mayor control en los pagos que autorice "El Organismo", el presente convenio no aplica para:

Honorarios asimilables a sueldo con cargo a indirectos de obra.
Remuneraciones pagadas con recurso federal.

SEXTA.- El presente convenio no modifica o altera la relación laboral de "El Organismo" con sus trabajadores. El Ejecutivo Estatal no asume ni le corresponderá ninguna responsabilidad laboral en virtud del presente convenio, ya que la emisión de la nómina es un servicio que se presta siguiendo las instrucciones de "El Organismo" y por cuenta de éste.

SÉPTIMA.- Las partes podrán modificar los términos, condiciones y alcances del presente convenio en cualquier momento. En caso de que se lleven a



cabo modificaciones, bastará con que se anexen al presente convenio para que surta los efectos correspondientes.

El presente instrumento legal se celebra de conformidad a los artículos 5°, 12, 19, 22 fracción II, 24, 35, 38, 39 fracción III, 40 fracción VI y X, 42, fracción VI y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 1, 6 y 8 del Decreto de creación del Fideicomiso Fondo Revolvente de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 20 de Julio de 2006.

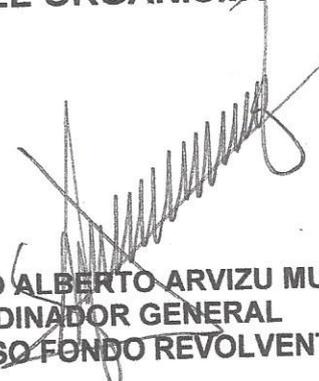
LEÍDO que fue el presente convenio, se firma en tres tantos a los 23 días del mes de marzo de 2011.

POR LA DIRECCION



LIC. MIGUEL MENDEZ MENDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR EL ORGANISMO



C.P. ALFONSO ALBERTO ARVIZU MUÑOZ
COORDINADOR GENERAL
FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE